



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PG/CPCP/602/2018

Guadalajara, Jalisco, a 30 de mayo del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 357/2018  
RESOLUCIÓN

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**Atentamente**

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



## Ponencia

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco***Presidenta del Pleno*

## Número de recurso

**357/2018**

## Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de Tolimán, Jalisco.**

## Fecha de presentación del recurso

**22 de marzo de 2018**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución**30 de marzo de 2018****MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

El hoy recurrente presentó recurso de revisión señalando que el Ayuntamiento no resolvió la solicitud en el plazo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Jalisco y sus Municipios.

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

A través de **informe en alcance**, el sujeto obligado, se pronunció sobre la información solicitada, manifestando que se trata de información fundamental por lo que se encuentra publicado en la página oficial del Ayuntamiento, la cual se localiza en la siguiente liga electrónica: [www.tolimanjalisco.gob.mx](http://www.tolimanjalisco.gob.mx).

**RESOLUCIÓN**

Se ***SOBRESEE*** el presente recurso toda vez que el Pleno de este Instituto considera que el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados en razón de que **el sujeto obligado al rendir informe en alcance, emitió respuesta a la solicitud de información**, pronunciándose respectó de cada punto solicitado.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 357/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento Constitucional de Tolimán, Jalisco;** tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 22 veintidós del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción III. Toda vez que el recurso de revisión debe presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del término para notificar la respuesta de una solicitud de información, o para permitir el acceso o entregar la información, sin que se hayan realizado.

En ese sentido tomando en cuenta que la solicitud de información fue remitida al sujeto obligado el pasado 07 siete del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, el plazo para emitir respuesta comenzó a correr el día jueves 08 ocho de marzo del año en curso, concluyendo el 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, debido a que el día 19 diecinueve de marzo no fue considerado para el computo del citado plazo, puesto que es día de descanso obligatorio en conmemoración del 21 de marzo, de conformidad con el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, igualmente, los sábados y domingos son considerados días inhábiles razón por la cual dichos días no son tomados en cuenta para el computo del plazo establecido para emitir respuesta.

Luego entonces el termino para la interposición de los recursos de revisión comenzó a correr el 21 veintiuno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el día 24 veinticuatro del mes de abril del año en curso, considerando los días inhábiles correspondientes al periodo vacacional de pascua, y tomando en cuenta que el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el pasado 22 veintidós de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se determina que fue presentado oportunamente.

RECURSO DE REVISIÓN: 357/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción I toda vez que el sujeto obligado, no resuelve la solicitud en el plazo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, configurándose una de las causales de sobreseimiento establecidas en el artículo 99 de la Ley citada.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**VII.- Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El día 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado, generando número de folio 01242018, donde se requirió lo siguiente:

*"SOLICITO LISTA DE RAYA Y/O NOMINA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS AÑOS 2015 AL 2017, DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2018, LA PLANTILLA COMPLETA DEL PERSONAL DESDE EL 2015 A LA FECHA, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2015, AL 2018, EL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL AÑO 2015 AL AÑO 2018, DESEO QUE LA INFORMACION SE ME HAGA LLEGAR A MI CORREO ELECTRONICO, EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA LEY."*

Por su parte el Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento Constitucional de Tolimán, Jalisco**, contaba con ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud para dar respuesta y notificar al solicitante, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de lo cual según el dicho del solicitante el sujeto obligado fue omiso.

Inconforme con la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, el hoy recurrente presentó recurso de revisión señalando que el Ayuntamiento no resolvió la solicitud en el plazo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, en el momento procesal oportuno este Instituto requirió al sujeto obligado el informe de ley correspondiente, para que manifestara lo que a su derecho convenga.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir el informe de ley, señaló que la reproducción de los documentos solicitados será previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de ingresos.

RECURSO DE REVISIÓN: 357/2018.  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Por otro lado, a la vista que la ponencia instructora dio a la parte recurrente respecto del informe de ley presentado por el sujeto obligado, **este no realizó manifestaciones.**

Cabe señalar además, que el día 03 tres de mayo del presente año, se tuvo por recibido a través de correo electrónico, **informe en alcance** por parte del sujeto obligado, a través del cual señala que la información peticionada es fundamental por lo que se encuentra publicado en su totalidad en la página oficial del Ayuntamiento, la cual se localiza en la siguiente liga electrónica: [www.tolimanjalisco.gob.mx](http://www.tolimanjalisco.gob.mx).

Por lo anterior expuesto, mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se requirió al recurrente para que se manifestara respecto al informe rendido por el sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un término de tres días hábiles, de lo cual fue legalmente notificado el día 08 ocho de mayo del año en curso.

Sin embargo, mediante acuerdo de fecha 15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho la Ponencia Instructora hizo constar que la parte recurrente no realizó manifestaciones.

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, **se tiene que le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, en razón de que el sujeto fue omiso, en emitir y notificar respuesta a la solicitud de información dentro del plazo legal.

Ello es así, toda vez que el Sujeto Obligado, contaba con ocho días hábiles siguientes a la recepciones de las solicitudes de información, para emitir y notificar la respuesta de lo peticionado, ello de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, precepto que se cita;

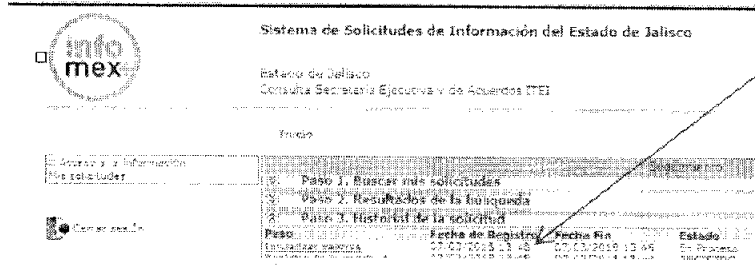
*Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta*

*1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.*

En ese sentido, tomando en cuenta que la solicitud de información fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 siete de marzo del presente año, tal y como consta de la siguiente captura de pantalla que se inserta:

RECURSO DE REVISIÓN: 357/2018.  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.  
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Fecha de registro:  
 07/03/2018 a las 13:48

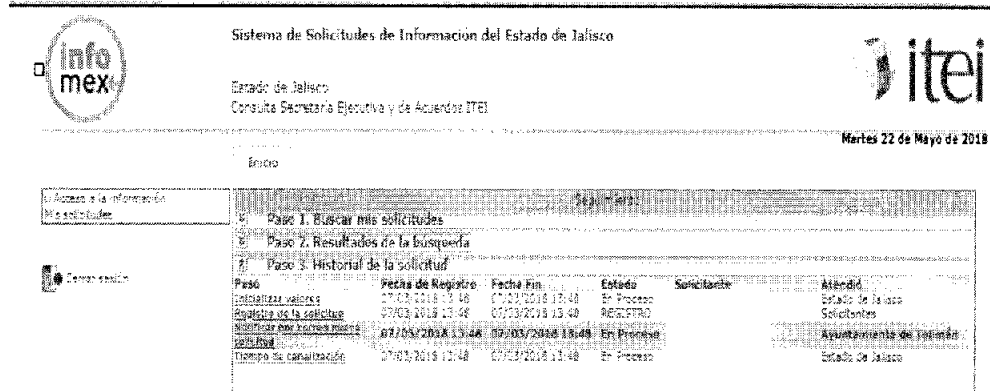


Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado
Entusiasmado	07/03/2018 13:48	07/03/2018 13:48	En Proceso

En ese orden de ideas, el plazo para emitir respuesta comenzó a correr el día jueves 08 ocho de marzo del año en curso, **concluyendo el 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho**, debido a que el día 19 diecinueve de marzo no fue considerado para el computo del citado plazo, puesto que es día de descanso obligatorio en conmemoración del 21 de marzo, de conformidad con el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, igualmente, los sábados y domingos son considerados días inhábiles razón por la cual dichos días no son tomados en cuenta para el computo del plazo establecido para emitir respuesta.

Sin embargo, de las fojas que obran en el expediente, no se desprenden documental alguna que haga constar que el sujeto obligado emitió respuesta.

De igual manera, el sistema Infomex Jalisco, no existe registro alguno, respectó de que el sujeto obligado haya emitido respuesta, tal y como se puede observar en la siguiente captura de pantalla:



Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendido
Entusiasmado	07/03/2018 13:48	07/03/2018 13:48	En Proceso	Solicitantes	Estado de Jalisco
Entusiasmado	07/03/2018 13:48	07/03/2018 13:48	En Proceso	Ayuntamiento de Toluca	Estado de Jalisco

Aunado a ello, el Ayuntamiento al rendir el informe de Ley correspondiente, no desvirtuó el señalamiento de la parte recurrente, razón por la cual se declara **FUNDADO** el agravo del recurrente

RECURSO DE REVISIÓN: 357/2018.  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

y se **exhorta** al sujeto obligado, para que en futuras ocasiones otorgue respuesta y la notifique al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, de conformidad con el **artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco**, bajo **APERCIBIMIENTO** de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad con el artículo 121.1 fracción IV y 123.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispositivos legales que se citan a continuación:

**Artículo 121.** Infracciones - Titulares de Unidades

1. Son infracciones administrativas de los titulares de las Unidades:

(...)

IV. No dar respuesta en tiempo las solicitudes de información pública que le corresponda atender;

**Artículo 123.** Infracciones - Sanciones

1. A quien cometa infracciones establecidas en la presente ley se le sancionará de la siguiente forma:

(...)

II. Multa de ciento cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa alguna de las infracciones señaladas en:

(...)

c) El artículo 121 párrafo 1 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XIII.

Sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

**Artículo 99.** Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

[...]

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

Ello es así, toda vez que el Pleno de este Instituto considera que el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados en razón de que **el sujeto obligado al rendir informe en alcance, emitió respuesta a la solicitud de información**, pronunciándose respectó de cada punto solicitado, como a continuación se precisa:

En lo concerniente a las; "nóminas completa del Ayuntamiento de los años 2015 dos mil quince al mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho", El sujeto obligado informó que lo peticionado puede ser consultado de manera gratuita en la siguiente link: [http://www.tolimánjalisco.gob.mx/Articulo\\_8.php](http://www.tolimánjalisco.gob.mx/Articulo_8.php), en el apartado correspondiente al Artículo 8 fracción V, inciso g), de lo cual se inserta captura de pantalla

RECURSO DE REVISIÓN: 357/2018.  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.  
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Nóminas

Inicio
 Gobierno
 Trámites y Servicios
 Normatividad
 Mi municipio
 Transparencia
 Turismo

G) Los protocolos...

H) Los indicadores que...

I) Los demás instrumentos...

G) Las nóminas completas...

Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso con sistema de búsqueda.

**Capítulo VI**

La información sobre la gestión pública que comprende:

A) Las funciones públicas...	V			
B) Los servicios públicos...	V	V	V	V
C) Las obras públicas...	V	V	V	V
D) Los Programas Sociales...	V	V	V	V
E) Las Políticas Públicas...	V	V	V	V
F) Los Convenios, Contratos...	V	V	V	V
G) Las Concesiones, Licencias...	V	V	V	V
H) La Agenda Diaria...	V	V	V	V
I) El lugar, día...	V	V	V	V
J) Sesiones de ayuntamiento	V	V	V	V

<ul style="list-style-type: none"> <li>Lista Raya 1</li> <li>Lista Raya 2</li> <li>Lista Raya 3</li> <li>Lista Raya 4</li> <li>Lista Raya 5</li> <li>Lista Raya 6</li> <li>Lista Raya 7</li> <li>Lista Raya 8</li> <li>Lista Raya 9</li> <li>Lista Raya 10</li> <li>Lista Raya 11</li> <li>Lista Raya 12</li> <li>Lista Raya 13</li> <li>Lista Raya 14</li> <li>Lista Raya 15</li> <li>Lista Raya 16</li> <li>Lista Raya 17</li> <li>Lista Raya 18</li> <li>Lista Raya 19</li> <li>Lista Raya 20</li> <li>Lista Raya 21</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> <li>Descargar</li> </ul>
--	--

Por lo que respecta a la; "plantilla completa del personal desde el 2015 a la fecha", el sujeto obligado informó que lo requerido puede ser consultado de manera gratuita en la siguiente liñk: [http://www.tolimanjalisco.gob.mx/Articulo\\_8.php](http://www.tolimanjalisco.gob.mx/Articulo_8.php), en el apartado correspondiente al Artículo 8 fracción V inciso e), de lo cual se inserta captura de pantalla:

Plantilla del personal

E) La plantilla del personal:

La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años.

Descargar



RECURSO DE REVISIÓN: 357/2018.

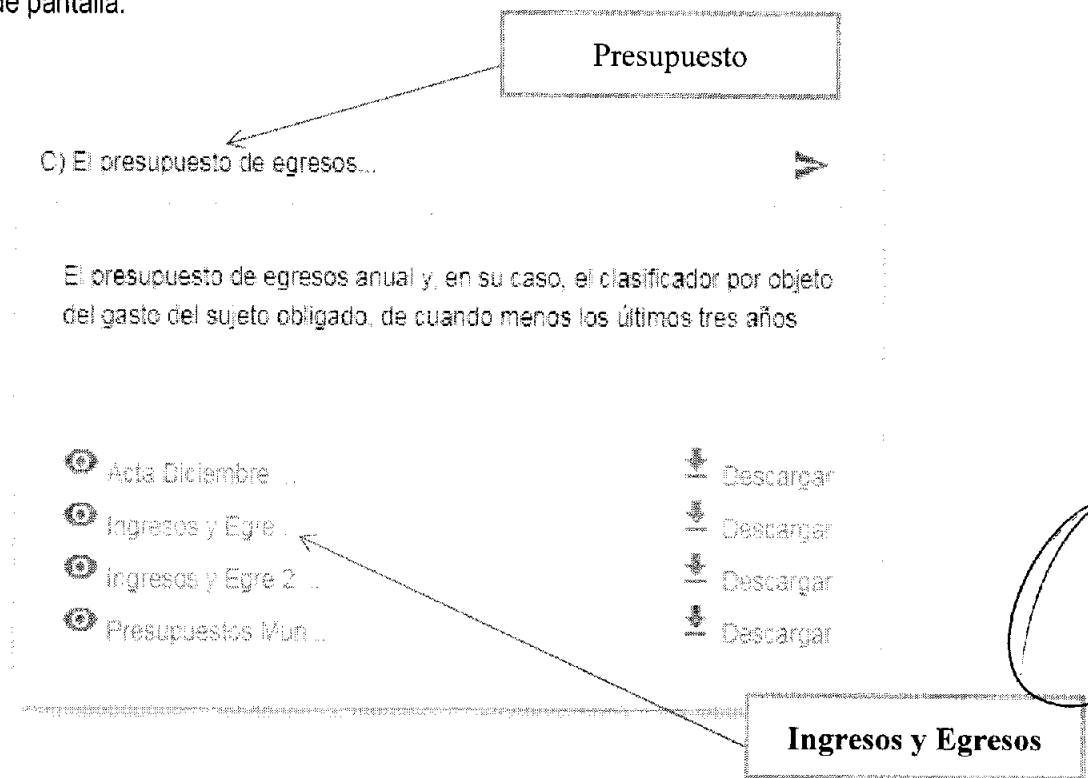
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Ahora bien, respectó a los; "presupuestos de ingresos y egresos de los años 2015 dos mil quince al año 2018 dos mil dieciocho", el Titular de la Unidad de Transparencia de Tolimán, señaló que dicha información puede ser consultada en la liga [http://www.tolimanjalisco.gob.mx/Articulo\\_8.php](http://www.tolimanjalisco.gob.mx/Articulo_8.php), específicamente en el apartado correspondiente al Artículo 8 fracción V, inciso c), de lo cual se inserta captura de pantalla:

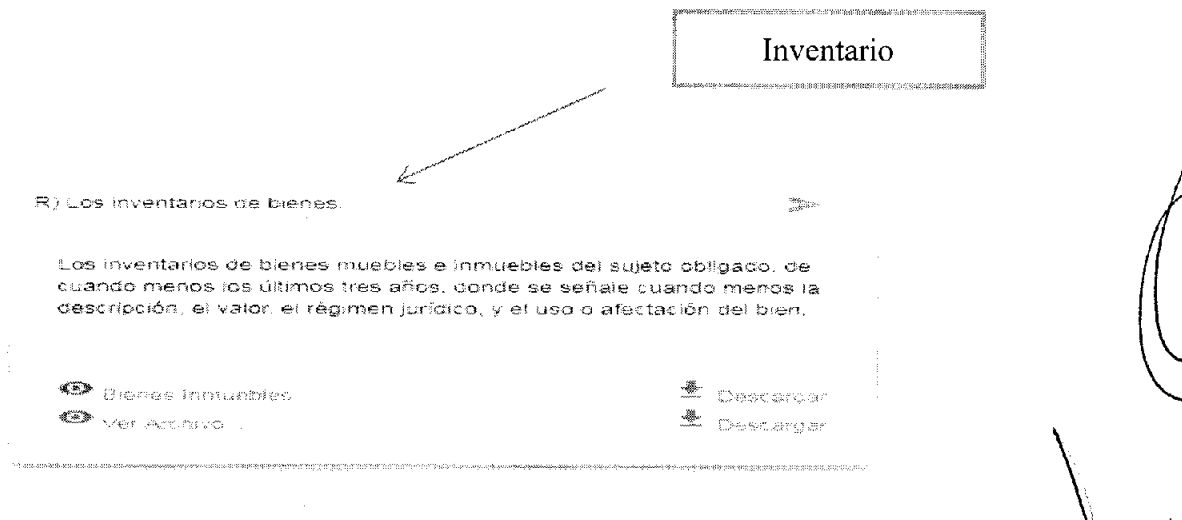


The screenshot shows a website menu with the following items:

- Presupuesto
- C) El presupuesto de egresos...
- El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años
- Acta Diciembre ... Descargar
- Ingresos y Egre ... Descargar
- ingresos y Egre 2 ... Descargar
- Presupuestos Mun ... Descargar
- Ingresos y Egresos

Annotations include a box around "Presupuesto" with an arrow pointing to "C) El presupuesto de egresos...", and a box around "Ingresos y Egresos" with an arrow pointing to "Ingresos y Egre ...". There are also handwritten scribbles on the right side of the page.

Por último, en lo que se refiere, al "inventario y activo fijo del año 2015 dos mil quince al año 2018 dos mil dieciocho", el Municipio señaló que la información puede consultarse en la liga, [http://www.tolimanjalisco.gob.mx/Articulo\\_8.php](http://www.tolimanjalisco.gob.mx/Articulo_8.php), en específico en el artículo 8 fracción V, inciso r), de lo cual se inserta captura de pantalla:



The screenshot shows a website menu with the following items:

- Inventario
- R) Los inventarios de bienes.
- Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien.
- Bienes Inmuebles ... Descargar
- Ver Activo ... Descargar

Annotations include a box around "Inventario" with an arrow pointing to "R) Los inventarios de bienes.", and a box around "Bienes Inmuebles" with an arrow pointing to "Ver Activo". There are also handwritten scribbles on the right side of the page.

RECURSO DE REVISIÓN: 357/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Por lo anteriormente expuesto, procede el **SOBRESEIMIENTO** a causa de que por medio de actos positivos el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, pronunciándose por cada punto de la solicitud, dejando sin materia el presente recurso.

Cabe mencionar que mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de mayo 2018 dos mil dieciocho, la Ponencia de la Presidencia, dio vista a la parte recurrente para que ésta se manifestara respecto al **informe en alcance** presentado por el **Ayuntamiento Constitucional de Tolimán, Jalisco**, en el que se advierte que realizó actos positivos emite respuesta a la solicitud de información, siendo la parte que recurre legalmente notificada a través de correo electrónico el día 08 ocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, **ésta no remitió manifestación alguna sobre su inconformidad.**

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo, por tanto, **quedan a salvo los derechos de la parte recurrente, en caso de ser su pretensión el volver a presentar recurso de revisión respectó de la respuesta emitida por el sujeto obligado.**

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**RECURSO DE REVISIÓN: 357/2018.**

**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.**

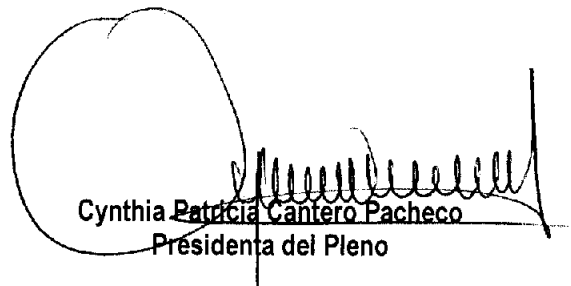
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 357/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 30 treinta del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/AJOG.